

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DABEIBA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DABEIBA, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA - TRAMO 2 EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", procede a responder las observaciones allegadas al informe definitivo de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	7/09/2023	Correo electrónico	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S

• OBSERVACIÓN 1 (INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC - INGEVIAS):

"(...) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Nos permitimos manifestar nuestro total desacuerdo, con la calificación de "NO CUMPLE/ RECHAZADO" según lo manifestado por la entidad:

- 1. El contrato No. 1 contiene dentro de su alcance construcción, rehabilitación, mantenimiento y demás obras complementarias de la infraestructura vial del municipio de Montería en el sector urbano y rural, su estado es terminado y recibido a satisfacción. Se evidencia que fue ejecutado en territorio nacional en un municipio categoría 2, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 6.3.1 -Experiencia mínima requerida- de los términos de referencia:*

"Dos de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deben haber sido ejecutados en municipios Zomac y/o PDET y contratos ejecutados en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6"

Para determinar el cumplimiento anterior, se debe recordar lo contenido en el numeral 2 de la agenda 3:

"(...) Modificar el numeral 6.3.1 -Experiencia mínima requerida- de los términos de referencia, en el sentido de incluir que los contratos presentados se hayan ejecutado en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6 y de aclarar que solo dos de los contratos presentados deben cumplir con el requisito de: "Dos de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deben haber sido ejecutados en municipios Zomac y/o PDET y contratos ejecutados en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6", así: (...)" subrayado propio.

"(...) 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren terminados y recibido a satisfacción en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o VÍAS URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS DE PLACA HUELLA.

La sumatoria de los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Dos de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deben haber sido ejecutados en municipios Zomac y/o PDET y **contratos ejecutados en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6 (...)**

En respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar, la entidad manifestó lo siguiente:

“(…) Una vez revisada la observación realizada, se estima que la estructura gramatical es clara: Se acepta como experiencia los dos tipos de contratos, es decir, está permitido acreditar experiencia tanto con los contratos del tipo A (ejecutados en zonas urbanas o rurales de los municipios Zomac y/o PDET) como con los contratos del tipo B (ejecutados en municipios de categoría 3, 4, 5 o 6). En ningún apartado se expresa que sea obligación acreditar experiencia en ambos tipos de contratos. En ese sentido, se permite acreditar la experiencia, tanto con contratos del tipo A, como del tipo B. (...)”

De acuerdo con esta respuesta de la entidad y aunado con el requisito de experiencia de la adenda 3, queda suficientemente claro que, los requisitos de experiencia tipo “A” y “B” SOLO pueden ser aplicados a *“(…) Dos de los contratos* aportados para acreditar la experiencia mínima requerida (...)”.

Por consiguiente, en caso de presentarse el máximo de tres contratos permitidos, solo uno de ellos **NO** está obligado a cumplir con los requisitos de experiencia tipo “A” y “B”, y solo estaría obligado a cumplir con el requisito de “que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance”:

“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o VÍAS URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS DE PLACA HUELLA.”

De lo anterior, se puede concluir que las condiciones de experiencia fueron las siguientes:

“Acreditar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (...)”

“(…) ejecutados directamente y que se encuentren terminados y recibido a satisfacción en el territorio nacional (…)”

“(…) dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación (…)”

“(…) que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance (…)”

“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VÍAS URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS DE PLACA HUELLA.”

Que “solo dos de los contratos presentados” del máximo de tres contratos certificados aportados, deben cumplir con el requisito de experiencia tipo “A” y “B” según la respuesta de la entidad.

*En consideración con lo expuesto y argumentado, se puede demostrar que el contrato #1 aportado (CONTRATO #01-03), **SI CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:*

“(…) contiene dentro de su alcance construcción, rehabilitación, mantenimiento y demás obras complementarias de la infraestructura vial del municipio de Montería en el sector urbano y rural, su estado es terminado y recibido a satisfacción (…)”

Dentro del texto modificadorio de experiencia contenido en la adenda 3, NO se exigió o determinó de manera taxativa, clara y contundente, que TODOS los contratos presentados hayan sido ejecutados en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6.

La modificación del numeral 6.3.1 de los TDRS, contenida en la adenda 3, solo corresponde al texto contenido entre comillas así:

“(…) 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren terminados y recibido a satisfacción en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VÍAS URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS DE PLACA HUELLA.

La sumatoria de los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Dos de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deben haber sido ejecutados en municipios Zomac y/o PDET ***y contratos ejecutados en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6 (…)***

Por consiguiente, cualquier requisito que no esté descrito en este texto, NO puede ser objeto de evaluación u óbice para rechazar nuestra oferta.

Colofón de lo anterior, solicitamos a la entidad declarar el cumplimiento total - Jurídico, financiero y técnico - de la oferta presentada por MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S., y modificar el informe de evaluación final y continuar en el proceso de selección en referencia, toda vez que SI se esta cumpliendo a cabalidad con TODOS los requisitos de la experiencia y demás estipulados por la entidad en los TDR y además modificatorias y/o respuestas complementarias (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación y realizada una nueva evaluación integral, se reitera la condición NO CUMPLE/RECHAZADO para el Proponente MEGAPROYECTO VIAL SIGO XXI S.A.S, toda vez que los contratos No.2 y No. 3 que fueron ejecutados en el municipio de Villa María, departamento de Caldas y municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, respectivamente; NO son válidos para acreditar la experiencia mínima por tratarse de alcances y objetos que poseen obras de AMOBLAMIENTOS URBANOS, de acuerdo con el numeral 6.3.1.1. "EXCLUSIONES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA". Teniendo en cuenta que, pese a que estos dos contratos son ejecutados en municipios PDET y ZOMAC, no podrán ser parte integral de la acreditación de la experiencia. Por lo que se concluye que la experiencia del oferente, obtenida del proyecto ejecutado en la ciudad de Montería, también debe ser descartada, toda vez que esta no fue acreditada en un municipio ZOMAC y/o PDET ni fue ejecutada en municipios de categoría 3 o 4 o 5 o 6, es decir, para poder validar el contrato ejecutado en la ciudad de Montería, se debe contar con dos contratos válidos ejecutados en municipio ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES SI __ NO_X__

El presente documento es expedido y publicado a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
PATRIMONIO AUTONOMO ESENTTIA MB - OBRAS POR
IMPUESTOS 2023**

COMITÉ EVALUADOR

 Firma, Nombre: Manuel Diaz Olivella	 Firma, Nombre: Andrea Patricia Fernández Saez
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DABEIBA	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DABEIBA
 Firma, Nombre: Marco Annicchiarico Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DABEIBA	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA